



RESOLUCION JEFATURAL N° 000108-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4448762 - 2]

Visto: El Informe Técnico. N°000214-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-ASS-4448762-1

Que mediante Expediente N° 4448762-0, la Servidora CAS, doña: YOVANA PATRICIA CASAS MONTALVO, está solicitando el pago de COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS y TRUNCAS por Cese como CAS, al respecto se informa:

SITUACION LABORAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	YOVANA PATRICIA CASAS MONTALVO
PRESTACION DE SERVICIO	LICENCIADA ENFERMERA
CAS	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
SEDE	SEDE GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE

Que, el Contrato CAS N° 0082-2021-GR.LAMB/GR.LAMB-GERESA-L/OEAD-OGDPH, Adenda N° 004-2021-GR.LAMB-GERESA-L/OEAD-ORH, Adenda N° 003-2022-GR.LAMB-GERESA-L/OEAD-ORH, CONSTANCIAS de la Oficina de Recursos Humano del 26 de Agosto del 2022 y las Boletas de Pago de los meses de Julio del 2021 hasta Julio del 2022, está acreditando haber laborado bajo la modalidad de CAS COVID-19.

Que, el Contador de la Oficina de Recursos Humano ha emitido la Liquidación de la Servidora: YOVANA PATRICIA CASAS MONTALVO, acreditando que le corresponde a la ex servidora el pago de su Compensación por Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas como CAS, tal como lo dispone el Art. 6 del D.L. N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que establece los derechos de los servidores contratados especificado en su inciso 6.3 descanso de quince (15) días calendario continuos por año cumplido.

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, establecido en su Artículo 8.- del Concurso público: el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

Que, la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone en su Artículo 2° Modificación de los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo 1057, los cuales quedan redactados con los textos siguientes: Artículo 3° Definición del Contrato Administrativo de Servicios, constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.

Que, el artículo 6.- Contenido en el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida, b) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales, Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial y f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, mediante Liquidación efectuada por el Contador de la Oficina de Recursos Humanos, le corresponde a la ex servidora: YOVANA PATRICIA CASAS MONTALVO, la suma de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS y 50/100 SOLES (S/ 6,562.50), por lo que es procedente emitir el acto administrativo a favor de la Ex Servidora.

Que, de la revisión de los actuados del expediente se puede verificar que obra el Contrato Administrativo



RESOLUCION JEFATURAL N° 000108-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4448762 - 2]

de Servicios N° 0082-2021-GR.LAMB/GR.LAMB-GERESA-L/OEAD-OGDPH y el Informe Técnico. N°000214-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-ASS, que acredita haber sido asignada como ENFERMERA al Area de DESIP - Estrategia Regional de Inmunizaciones de la GERESA,, contrato que está regulado por el Decreto legislativo N.º 1057 y su Reglamento aprobado por D.S. N.º 075-2008-PCM.

Que, al respecto el pago de Vacaciones Truncas, el Numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, señala que “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad”. En este sentido. Si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes interrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. Ahora bien, si el Contrato CAS concluye a partir del 07 de Abril del 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del ciento por ciento (100%) de la remuneración que del servidor percibía al momento del cese, puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones; por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 07 de Abril del 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía solo 15 días de vacaciones.

Que, de conformidad Ley N°31638 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el “Manual de Operaciones” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000063-2023-GR. LAMB/GERESA.L.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición de la Ex Servidora YOVANA PATRICIA CASAS MONTALVO, Enfermera, asignada a laborar en el Area de DESIP - Estrategia Regional de Inmunizaciones de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, referente al pago de Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el pago a la Ex Servidora: YOVANA PATRICIA CASAS MONTALVO, Enfermera, asignada a laborar en el Area de DESIP - Estrategia Regional de Inmunizaciones de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque la suma de: SEIS MIL QUINIENOS SESENTA Y DOS Y 50/100 SOLES (S/ 6,562.50) del 16 de Julio del 2021 al 31 de Julio del 2022, por concepto de Compensación por Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas.

Compensación por Vacaciones No Gozadas 2021	S/ 6,300.00
Vacaciones Truncas 15 días	262.50
SUB TOTAL	S/ 6,562.50

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Especifica del Gasto: 23.28.15.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a la Oficina de Recursos Humano, incluir en Planilla Única de Pagos, de la Unidad Ejecutora 0400 Salud Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 000108-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4448762 - 2]

SGCH/ASS

Distribución: Recursos Humano

Remuneraciones

Archivo.

Firmado digitalmente
SILVIA PILAR GOMEZ CHIROQUE
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 21/03/2023 - 16:58:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>